Se citarán los cavalleros Capitulares y Procur. Sindico General y Peritos para cavildo el dia de mañana Sabado veinte á hora de las nueve y media con precisa asistencia vajo la multa de veinte ducados de efectiva exaccion, no cumpliendo su legitimo impedimento para tratar sobre los particulares siguiente—

La R.l ordenanza q.e manda S. M. hacer para la distribucion y venta de las aguas asi del Rio como de sus R.s Pantanos, ha de reunir estos cinco puntos cardinales sobre los demas accesorios de que se tratará despues.

1.º Que á S. M. no se perjudique en el producto de las aguas reservadas.

2.º Que tampoco se perjudique alos dueños de tandas de aguas claras en su intrinseco Valor.

3.º Que al Labrador se le venda la agua barata de modo que no pase la cara de 20 rs. en todos tpos.

4.º Que la tenga segura á ciento ha sin que otro se la pueda quitar.

5.º Que tenga dha agua en abundancia.

Si tienen por cierto los S.es Diputados de estos cinco puntos reunidos que la verificacion de estos cinco puntos reunirá de que se les restituyan las tandas para venderlas en la forma en q se hacia quando S. M. las incorporó al Pantano; desde luego estoy pronto á proponer á S. M. la division de ellas, obligandose los S.es Diputados